



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



D.E.G.
EXPTE. N° 200-827-18
C/ Agreg. 1050-1250-18 y
1050-218-18

10780 E-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Darío Marcelo Quiros, en carácter de apoderado legal del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior – C.E.D.E.M.S. en contra de la Resolución N° 8620-E-18 de fecha 05 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso Jerárquico se encuentra interpuesto en legal tiempo y forma.

Que, mediante Resolución N° 8620-E-18, tramitada por Expediente N° 1050-218-2018, se dispone el ordenamiento, la readecuación y el encuadramiento de la Planta de Personal.

Que, el recurrente considera que la Resolución antes citada, es inconstitucional, ilegítima, ilegal y por lo tanto Nulo y violatorio de derechos y garantías constitucionales, por lo que solicita se expida acogiendo este remedio procesal por las razones que expone.

Que, no obran constancias de que los recurrentes hayan presentado evidencias suficientes para declarar la Resolución atacada de inconstitucional, ilegítima, ilegal y violatorio de Derechos y Garantías Constitucionales, por lo que los argumentos son parciales y erróneos.

Que, el Dr. Héctor Darío Marcelo Quiros, argumenta que actúa en representación y defensa de los docentes de nivel medio y superior y no acredita quiénes y cuáles son los perjuicios sufridos por los agremiados del C.E.D.E.M.S.

Que, en fecha 08 de mayo de 2019, se notifica la clausura del período probatorio y se corre vista del Artículo 145° para que las partes produzcan memoriales, no habiendo el apoderado del C.E.D.E.M.S., realizado ninguna presentación.

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que surge que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 8620-E-18 de fecha 05 de marzo de 2018.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Darío Marcelo Quiros, en carácter de apoderado legal del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior – C.E.D.E.M.S., en contra de la Resolución N° 8620-E-18 de fecha 05 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10780

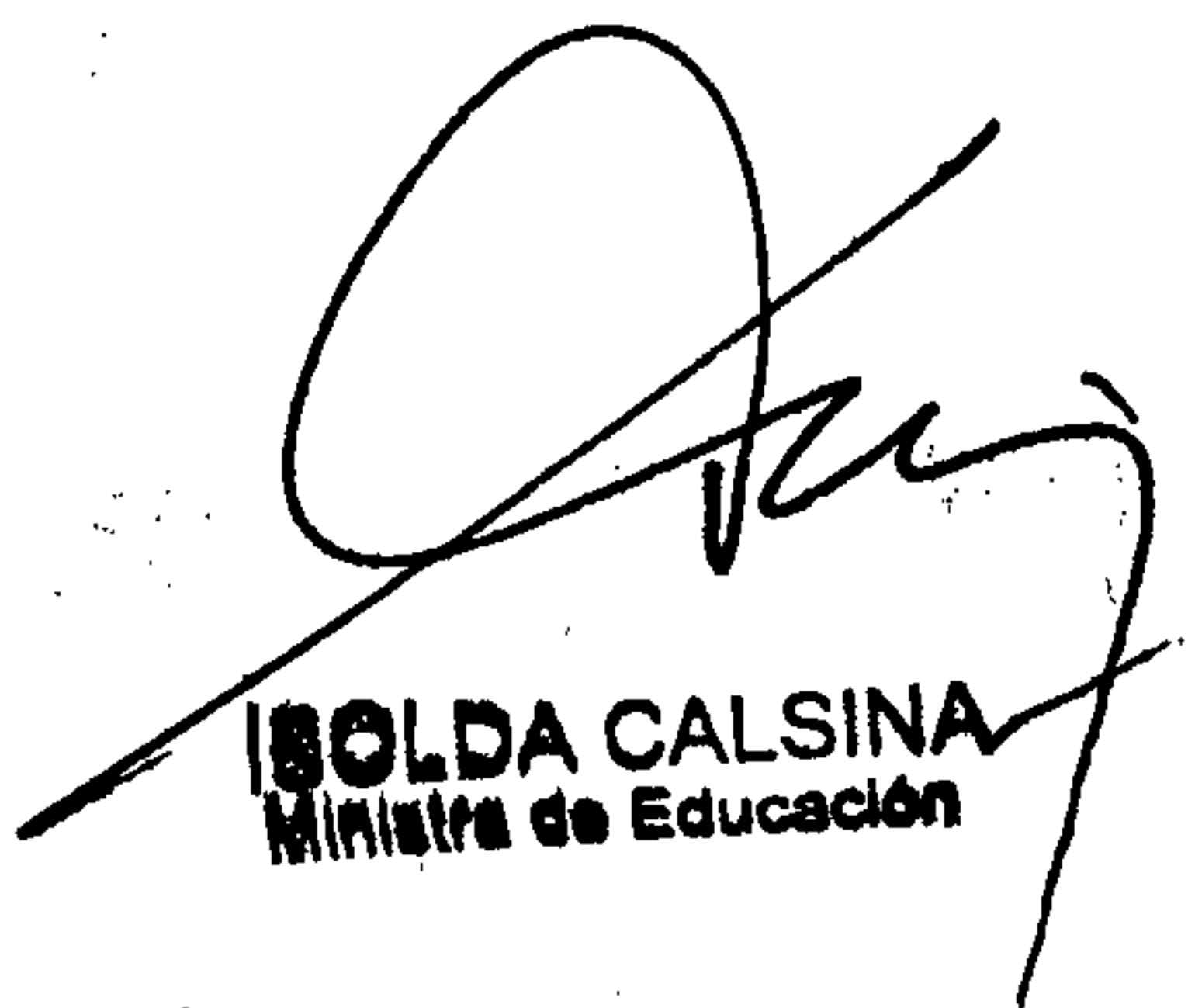


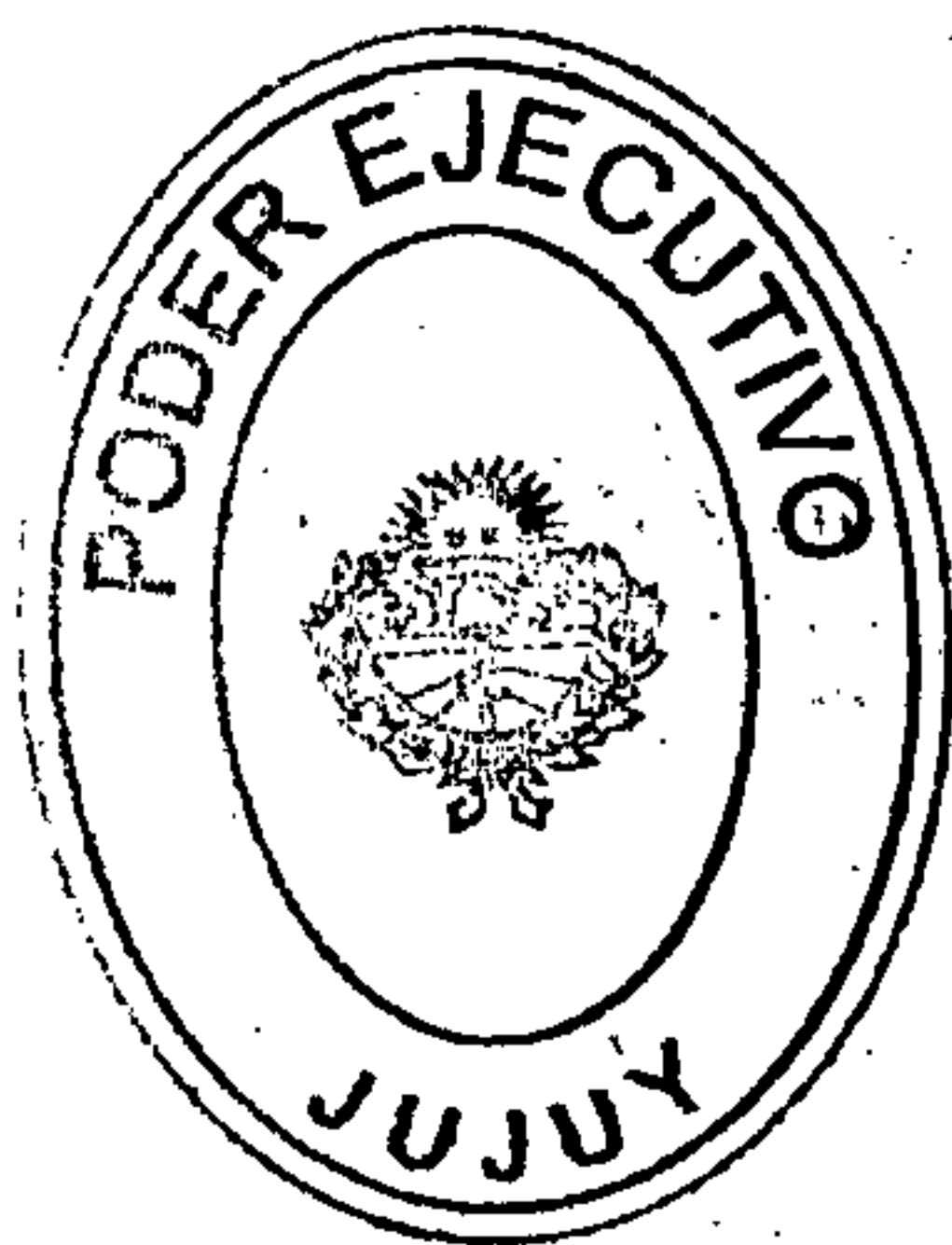
E-

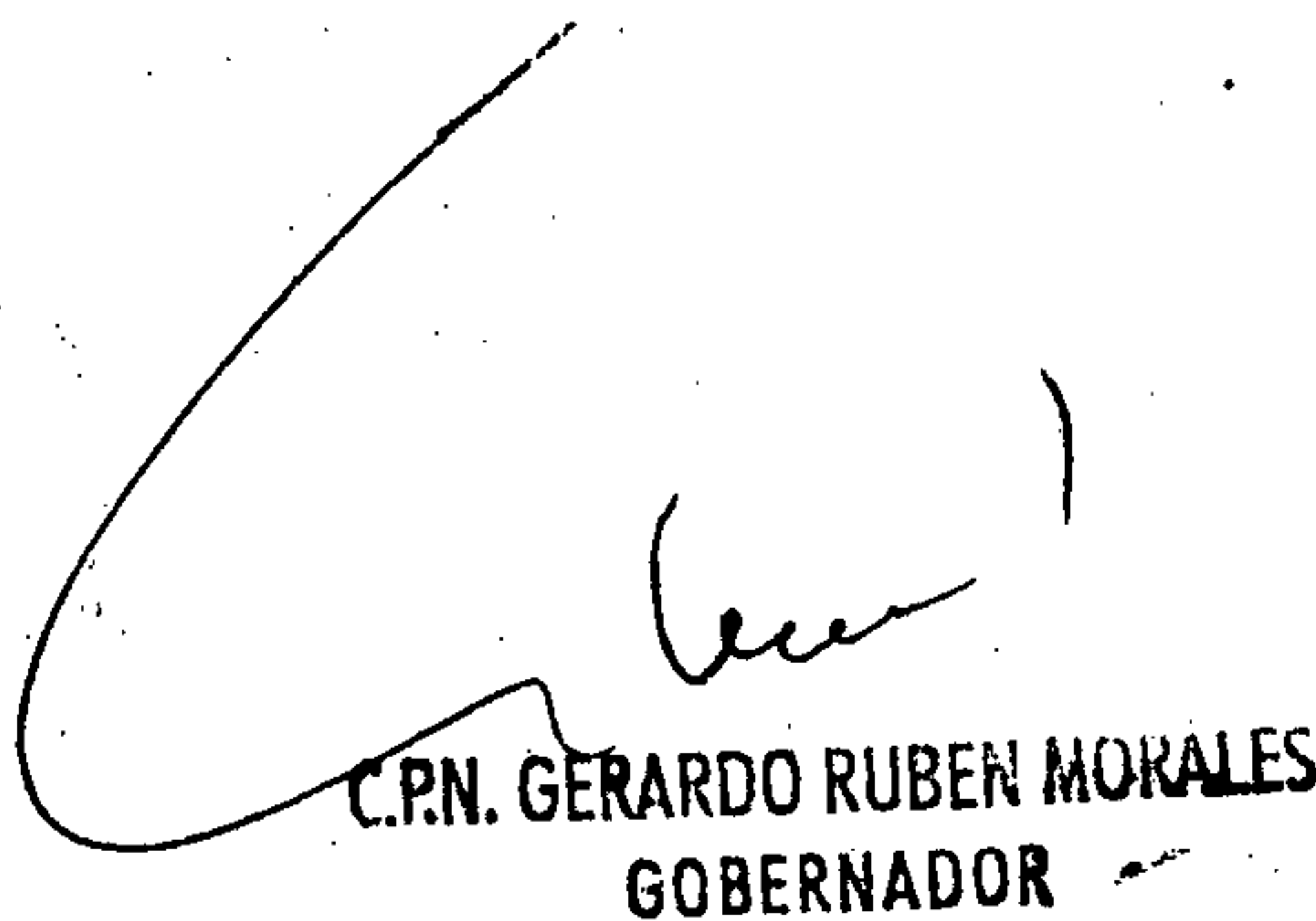
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Héctor Darío Marcelo Quiros de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, Archívese.

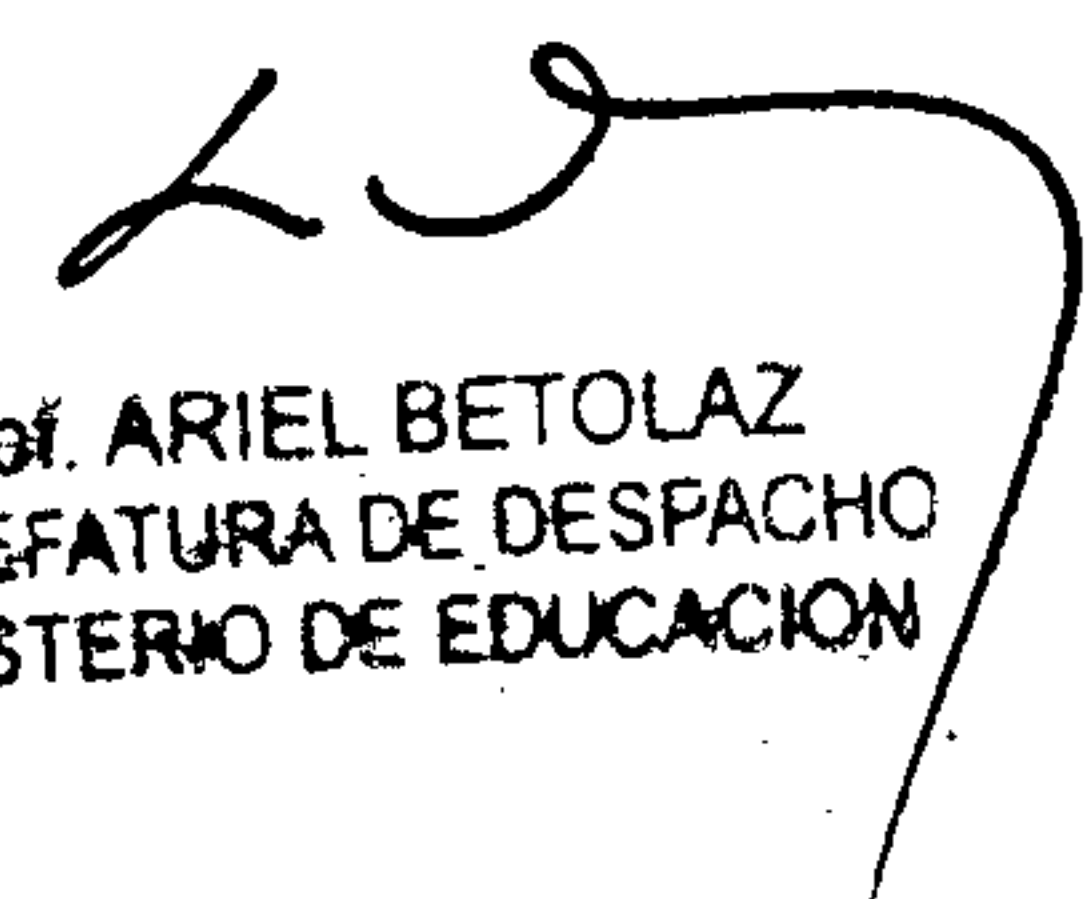

SOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
AC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION